



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

**DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)**

Página 1 de 11

“POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO MUNICIPAL 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS 062, 070, 071, 075 Y 085 DE 2020, SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO LEGISLATIVO 749 DE 2020, PROFERIDO POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA QUE ORDENÓ EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO Y SE DICTAN OTRAS DIPOSICIONES”

El Alcalde del Municipio de Cajicá, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las contenidas en la Constitución Política de Colombia, Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 1801 de 2016, Decretos 418, 457, 637 y 749 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que las autoridades de la República, están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, así como garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades, asegurando el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política: *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. (...).*

Que, el pasado 12 de marzo, el Ministerio de Salud emitió la Resolución N° 385 de 2020, por la cual se declaró la “emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19”, adoptando una serie de medidas sanitarias y planes de contingencia, tendientes a contener su contagio y propagación.

Que con fundamento en la información emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por las autoridades sanitarias del País y del Departamento, frente al aumento de casos de contagio del VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS), se hace necesario el establecimiento de medidas tendientes a evitar la propagación del contagio de este virus en el Municipio de Cajicá.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 se instituye en los alcaldes municipales la facultad de prevenir riesgos ante situaciones de emergencia, seguridad y calamidad. Por tal razón, es dable para éstos la disposición de acciones transitorias de policía “(...) *ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las*



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 2 de 11

consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia (...)"

Que el pasado 14 de marzo el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto 058 de 2020, mediante el cual Decretó la Alerta Amarilla en el Municipio de Cajicá, y se ordenaron diferentes medidas sanitarias y de policía para la protección de la salud, la vida y la mitigación del riesgo derivado de la situación epidemiológica causada por el VIRUS COVID – 19 (CORONAVIRUS).

Que el pasado 17 de marzo, el Alcalde Municipal de Cajicá, profirió el Decreto Municipal 059 de 2020, *"Por el cual se decreta toque de queda, se adoptan nuevas medidas administrativas, sanitarias, y se dictan otras disposiciones en el municipio de Cajicá, para evitar el contagio y propagación del virus covid-19 (CORONAVIRUS)"*.

Que el 22 de Marzo de 2020, el Señor Presidente de la República, profirió el Decreto 457 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público"* en el cual ordena el aislamiento preventivo obligatorio entre otras disposiciones.

Que con el objetivo de adoptar y complementar las medidas tendientes a garantizar el cumplimiento del aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el señor Presidente de la República a partir del Decreto 457 de 2020, aislamiento que se ha extendido mediante diversas disposiciones normativas hasta el 31 de mayo de la anualidad que avanza, así como armonizar las disposiciones locales con las disposiciones normativas emitidas por el Gobierno Nacional, en procura de salvaguardar el interés general, la salud y la vida de los habitantes del Municipio de Cajicá, el Alcalde Municipal, expidió los Decretos Municipales 062, 070, 075 y 085 de 2020, entre otras disposiciones de orden local.

Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 749 de 2020, ordenó aislamiento preventivo obligatorio desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020, dentro del marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, razón por la cual el Alcalde Municipal de Cajicá, debe proferir medidas tendientes a garantizar la mejor implementación del aislamiento decretado, así como salvaguardar la salud y la vida de los habitantes del Municipio, medidas que, por ser legalmente procedente, se establecen mediante el presente Decreto.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 3 de 11

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. MODIFICAR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 059 DE 2020, MODIFICADO POR LOS DECRETOS MUNICIPALES 062, 070, 071, 075 Y 085 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASÍ:

ARTÍCULO 3. Restringir en todo el territorio del Municipio de Cajicá, la permanencia o circulación de personas en parques, calles, plazas, vías, avenidas, andenes, vías peatonales y los demás lugares que se consideren espacio público, así como cualquier tipo de establecimiento de comercio abierto al público en el Municipio de Cajicá, desde las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de julio de 2020.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se exceptúan de la medida dispuesta en el presente artículo, las siguientes personas:

1. Asistencia y prestación de servicios de salud.
2. Adquisición y pago de bienes y servicios.
3. Asistencia y cuidado a niños, niñas, adolescentes, personas mayores de 70 años, personas con discapacidad y enfermos con tratamientos especiales que requieren asistencia de personal capacitado.
4. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito.
5. Las labores de las misiones médicas de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y de todos los organismos internacionales humanitarios y de salud en conexidad con la vida, la prestación de los servicios profesionales, administrativos, operativos y técnicos de salud públicos y privados.
6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.

El funcionamiento de establecimientos y locales comerciales para la comercialización de los medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, equipos y dispositivos de tecnologías en salud.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 4 de 11

7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
8. Los servicios funerarios, entierros y cremaciones.
9. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de: (i) insumos para producir bienes de primera necesidad, (ii) bienes de primera necesidad alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población, (iii) reactivos de laboratorio, y (iv) alimentos, medicinas y demás productos para mascotas, así como los elementos y bienes necesarios para atender la emergencia sanitaria, así como la cadena de insumos relacionados con la producción de estos bienes.
10. La cadena de siembra, fumigación, cosecha, producción, empaque, embalaje, importación, exportación, transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de: semillas, insumos y productos agrícolas, pesqueros, acuícolas, pecuarios y agroquímicos, fertilizantes, plaguicidas, fungicidas, herbicidas, y alimentos para animales, mantenimiento de la sanidad animal, el funcionamiento de centros de procesamiento primario y secundario de alimentos, la operación de la infraestructura de comercialización, riego mayor y menor para el abastecimiento de agua poblacional y agrícola, y la asistencia técnica. Se garantizará la logística y el transporte de las anteriores actividades. Así mismo, las actividades de mantenimiento de embarcaciones y maquinaria agrícola o pesquera.
11. La comercialización presencial de productos de primera necesidad se hará en, abastos, bodegas, mercados, supermercados mayoristas y minoristas y mercados al detal en establecimientos y locales comerciales a nivel nacional, y podrán comercializar sus productos mediante plataformas de comercio electrónico y/o para entrega a domicilio.
12. Las actividades de los servidores públicos, contratistas del Estado, particulares que ejerzan funciones públicas y demás personal necesario para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios del Estado.
13. Las actividades del personal de las misiones diplomáticas y consulares debidamente acreditadas ante el Estado colombiano, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.
14. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como de la industria militar y de defensa, y los funcionarios



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 5 de 11

de la Fiscalía General de la Nación y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

15. Las actividades de los puertos de servicio público y privado, exclusivamente para transporte de carga.

16. Las actividades de dragado marítimo y fluvial.

17. La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas.

18. Las actividades del sector de la construcción, ejecución de obras civiles y la remodelación en inmuebles, así como el suministro de materiales e insumos exclusivamente destinados a la ejecución de las mismas.

19. Las actividades conexas a la operación aérea y aeroportuaria de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 749 de 2020.

20. La comercialización de los productos de los establecimientos y locales gastronómicos, incluyendo los ubicados en hoteles, mediante plataformas de comercio electrónico, por entrega a domicilio y por entrega para llevar.

21. Las actividades de la industria hotelera para atender a sus huéspedes, estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

22. El funcionamiento de la infraestructura crítica, computadores, sistemas computacionales, redes de comunicaciones, datos e información, cuya destrucción o interferencia puede debilitar o impactar en la seguridad de la economía, salud pública o la combinación de ellas.

23. El funcionamiento y operación de los centros de llamadas, los centros de contactos, los centros de soporte técnico y los centros de procesamiento de datos que presten servicios en el municipio y de las plataformas de comercio electrónico.

24. El funcionamiento de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, los servicios carcelarios y penitenciarios.

25. El servicio de limpieza y aseo, incluido el doméstico y servicio de lavandería.

26. Las actividades necesarias para garantizar la operación, mantenimiento, almacenamiento y abastecimiento de la prestación de: (i) servicios públicos de



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 6 de 11

acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, aseo (recolección, transporte, aprovechamiento y disposición final, reciclaje, incluyendo los residuos biológicos o sanitarios) y recuperación de materiales; (ii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de hidrocarburos, combustibles líquidos, biocombustibles, gas natural, gas licuado de petróleo (GLP), (iii) de la cadena logística de insumos, suministros para la producción, el abastecimiento, importación, exportación y suministro de minerales, así como la operación y mantenimiento de minas, y (iv) el servicio de internet y telefonía.

27. La prestación de servicios: (i) bancarios, (ii) financieros, (iii) de operadores postales de pago, (iv) profesionales de compra y venta de divisas, (v) operaciones de juegos de suerte y azar en la modalidad de novedosos y territoriales de apuestas permanentes, (vi) chance y lotería, (vii) centrales de riesgo, (viii) transporte de valores, (ix) actividades notariales y de registro de instrumentos públicos, (x) expedición licencias urbanísticas.

28. El funcionamiento de los servicios postales, de mensajería, radio, televisión, prensa y distribución de los medios de comunicación.

29. El abastecimiento y distribución de bienes de primera necesidad, alimentos, bebidas, medicamentos, dispositivos médicos, aseo, limpieza, y mercancías de ordinario consumo en la población en virtud de programas sociales del Estado y de personas privadas.

30. Las actividades del sector interreligioso relacionadas con los programas institucionales de emergencia, ayuda humanitaria, espiritual y psicológica.

31. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, reparación, mantenimiento, transporte y distribución de las industrias manufactureras.

32. Comercio al por mayor y al por menor, incluido el funcionamiento de centros comerciales y actividades inmobiliarias.

33. Las actividades de los operadores de pagos de salarios, honorarios, pensiones, prestaciones económicas públicos y privados; beneficios económicos periódicos sociales (BEPS), y los correspondientes a los sistemas y subsistemas de Seguridad Social y Protección Social.

34. El desplazamiento estrictamente necesario del personal directivo y docente de las instituciones educativas públicas y privadas, para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 7 de 11

35. El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, por un período máximo de dos (2) horas diarias.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños mayores de 6 años, tres (3) veces a la semana, una (1) hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los niños entre dos (2) y cinco (5) años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de los adultos mayores de 70 años, tres (3) veces a la semana, media hora al día.

36. La realización de avalúos de bienes y realización de estudios de títulos que tengan por objeto la constitución de garantías, ante entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

37. El funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía, así como los usuarios de estas.

38. La fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas.

39. Parqueaderos públicos para vehículos.

40. Museos y bibliotecas garantizando que la ocupación de estos sea inferior al 30% de su capacidad y, en todo caso siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales, municipales y departamentales. Estos servicios se prestarán de conformidad al último dígito de la cédula señalados en el presente decreto.

41. Laboratorios prácticos y de investigación de las instituciones de educación superior y educación para el trabajo y el desarrollo humano.

42. Actividades profesionales, técnicas y de servicios en general.

43. Servicios de peluquería, mediante cita previa, garantizando que la ocupación del establecimiento sea inferior al 30% de su capacidad y en todo caso siguiendo los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales, municipales y departamentales. Estos servicios se prestarán de conformidad al último dígito de la cédula señalado en el presente decreto.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pgrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 8 de 11

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas que requieran desplazamiento para las actividades del numeral 2 del párrafo primero del presente artículo, así como para el abastecimiento de bienes de primera necesidad, servicios bancarios, financieros y operadores de pago, están autorizadas solamente una persona por núcleo familiar, y en todo caso exclusivamente en los siguientes días y horarios conforme al número correspondiente al último dígito de su cédula de ciudadanía:

- **Lunes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 1
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 2
- **Martes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 3
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 4
- **Miércoles:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 5
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 6
- **Jueves:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 7
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 8
- **Viernes:**
De 7:00 a.m. a 11:30 a.m. cédulas terminadas en 9
De 11:30 a.m. a 4:00 p.m. cédulas terminadas en 0

La autorización del inciso primero de este párrafo, correspondiente a los días feriados del 15, 22 y el 29 de junio, se trasladará al siguiente día hábil, como se expone a continuación:

- Los días martes 16, 23 y 30 de junio para la cédula de ciudadanía terminadas en 1, de 7:00 a.m. a 11.30 a.m. y la cédula de ciudadanía terminadas en 2, de 11:30 a.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO TERCERO: Las personas que desarrollen las actividades antes mencionadas deberán estar acreditadas o identificadas en el ejercicio de sus funciones o actividades.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 9 de 11

PARÁGRAFO CUARTO: Con el objeto de proteger la integridad de las personas, mascotas y animales de compañía, y en atención a medidas fitosanitarias, solo una persona por núcleo familiar podrá sacar a las mascotas o animales de compañía.

PARÁGRAFO QUINTO. Las personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo, deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID - 19 y cumplir las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan las entidades de orden nacional, departamental y del Municipio de Cajicá.

PARÁGRAFO SEXTO: El desarrollo de actividades físicas y de ejercicio al aire libre de personas que se encuentren en el rango de edad de 18 a 69 años, contenidas en el numeral 35 del parágrafo primero del presente decreto, solamente se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, individualmente, con una distancia de 2 metros entre cada persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, todos los días, entre las cinco horas (5:00 a.m.) y ocho horas (8:00 a.m.).

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los niños mayores de 6 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre 3 veces a la semana, una hora al día, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto, en compañía de un adulto, no objeto de asilamiento preventivo obligatorio, en los siguientes días y horarios:

- Lunes: De 3:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Miércoles: De 3:00 p.m. a 4:00 p.m.
- Viernes: De 3:00 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los niños entre 2 y 5 años podrán salir a realizar actividades físicas y de ejercicio al aire libre 3 veces a la semana, media hora al día, en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos para el efecto, en compañía de un adulto, no objeto de asilamiento preventivo obligatorio, en los siguientes días y horarios:

- Lunes: De 3:30 p.m. a 4:00 p.m.
- Miércoles: De 3:30 p.m. a 4:00 p.m.
- Viernes: De 3:30 p.m. a 4:00 p.m.

PARÁGRAFO NOVENO: Los adultos mayores de 70 años podrán hacer actividad física al aire libre 3 veces a la semana, media hora al día, contenidas en el numeral 35 del parágrafo primero del presente decreto, se desarrollará en la jurisdicción del Municipio de Cajicá, individualmente, con una distancia de 2 metros entre cada



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 10 de 11

persona, con uso de tapabocas, portando gel antibacterial y/o alcohol de manera obligatoria, en los siguientes días y horarios:

- Lunes: De 7:30 a.m. a 8:00 a.m.
- Miércoles: De 7:30 a.m. a 8:00 a.m.
- Viernes: De 7:30 a.m. a 8:00 a.m.

PARÁGRAFO DÉCIMO: Los servicios bancarios, se prestarán de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. de conformidad con el último dígito de la cédula establecido en el presente decreto.

PARÁGRAFO DECIMO PRIMERO: Se prohíbe la prestación de servicios de peluquería a domicilio. Quienes presten este servicio, deben cumplir a cabalidad con lo establecido en el numeral 43 del parágrafo primero del presente artículo.

ARTÍCULO 2. Los establecimientos comerciales cuyo funcionamiento se permite en el presente decreto, deberán realizar la atención a público verificando el último dígito de la cédula de los usuarios de conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo primero del presente decreto. Además, podrán prestar sus servicios a domicilio en los horarios de aislamiento obligatorio.

ARTÍCULO 3. A partir de la fecha y hasta el 01 de Julio, se decreta toque de queda en los siguientes días y horarios:

Lunes a viernes: Toque de queda, a partir de las 4:00 p.m. y hasta las 5:00 a.m.

Sábados y Domingos: Toque de queda, durante las 24 horas del día.

Para los días feriados correspondientes al 15, 22 y el 29 de junio se aplicará, el toque de queda, durante las 24 horas.

Se excluirán de esta medida, las excepciones consagradas en el parágrafo primero del artículo primero del presente decreto.

ARTÍCULO 4. MODIFICAR EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO 059 DE 2020, EL CUAL QUEDARÁ ASI:

ARTÍCULO 14. A partir de la fecha y hasta el 01 de julio del año en curso, ninguna dependencia del sector central y descentralizado del municipio, podrá concentrar más del 20% de personas, para el ejercicio de funciones públicas, el cual en ningún caso se suspenderá.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

DECRETO N° 086
(1 de junio de 2020)

Página 11 de 11

ARTÍCULO 5. A partir de la fecha, la radicación de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y radicaciones se recepcionarán en los siguientes medios electrónicos:

Correos electrónicos:

- contactenos-pqrs@cajica.gov.co
- diratencionalciudadano@cajica.gov.co

Chat institucional:

www.cajica.gov.co

Teléfono: 3152378409

ARTÍCULO 6. Las medidas adoptadas en el presente Decreto, se armonizarán en su aplicación e implementación, con las emitidas por el Señor Presidente de la República y el Señor Gobernador de Cundinamarca.

ARTÍCULO 7. El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Expedido en Cajicá Cundinamarca, el 1 día del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO HERNÁN RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Alcalde Municipal

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Saúl Orlando León Cagua		Asesor Jurídico Externo
Revisó:	Dr. Álvaro Andrés Pinzón Cadena		Secretaría General

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.



CO-SC-CER701118



Unidos con toda seguridad

Dirección: Calle 2 A No. 4-07. Teléfono: PBX (57+1) 8795356. Código postal: 250240. Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Correo electrónico: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.alcaldiacajica.gov.co